

Expediente: 051480641537

Radicado: AU-00580-2023 REGIONAL VALLES Sede:

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 22/02/2023 Hora: 08:47:18



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA **PRODUCTORA**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Mediante radicado CE-03039-2023 del 17 de febrero del 2023, los señores SANTIAGO VILLEGAS BATEMAN identificado con cédula de ciudadanía número 98.558.709, GUSTAVO ANDRES DUQUE SERNA identificado con cédula de ciudadanía número 71.786.022 y la sociedad MAYOT PROPERTIES DE COLOMBIA SAS con Nit. 900.425.094, a través de su representante legal la señora DAYSI PATRICIA VILLEGAS BATEMAN identificada con cédula de ciudadanía número 43.720.787, o quien haga sus veces al momento, por medio de su autorizada la señora RAQUEL NATALIA DURAN SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.492.542; solicitó ante Cornare REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA, en beneficio de los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 020-160814 y 020-161015, ubicados en la vereda San José del municipio de El Carmen de viboral, Antioquia.

La solicitud de REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1532 de 2019 articulo 2.2.1.1.12.1 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora Regional de la sede Valles de San Nicolás de la Corporación y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA, solicitado por los señores SANTIAGO VILLEGAS BATEMAN identificado con cédula de ciudadanía número 98.558.709, GUSTAVO ANDRES DUQUE SERNA identificado con cédula de ciudadanía número 71.786.022 y la sociedad MAYOT PROPERTIES DE COLOMBIA SAS con Nit. 900.425.094, a través de su representante legal la señora DAYSI PATRICIA VILLEGAS BATEMAN identificada con cédula de ciudadanía número 43.720.787, o quien haga sus veces al momento, por medio de su autorizada la señora RAQUEL NATALIA DURAN SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.492.542; en beneficio de los predios con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 020-160814 y 020-161015, ubicados en la vereda San José del municipio de El Carmen de viboral, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número CE-03039-2023 del 17 de febrero del 2023

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto no quede en firme el acto administrativo que registra la Plantación.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la señora RAQUEL NATALIA DURAN SANCHEZ, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Parágrafo Primero: El pago por concepto de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ R. Flora maderable y no maderable\Plantaciones Forestales Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-191 V.02







Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co











Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora RAQUEL NATALIA DURAN **SANCHEZ**, en calidad de autorizada, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480641537 Proyectaron: Judicante: Ximena Osorio. Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Registro de Plantación Protectora Productora

Fecha: 20/02/2023

Ruta: \\cordc01\S Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ R. Flora maderable y no maderable\Plantaciones Forestales Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-191 V.02













